

8

*Publicidad*

*(Handwritten signature/initials)*

J-5869/15



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

*3.501*

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción

Número UNO

Año 1942

Expediente núm. 3.501

DE  
ZARAGOZA

Registro entrada núm. ~~1500~~ 31

### CONTRA

JOSUS JODRA MAREGA - TORRES DE BERRELEEN

Se inició el 7 de Enero de 1942

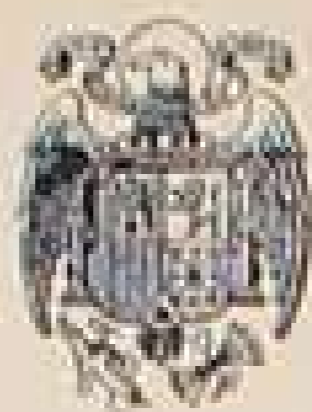
Remitido al Tribunal Regional el de de 19

Juez: D. Ignacio Navarro Marco

Secretario: D. Daniel Hernández Bernad



¡VIVA ESPAÑA!      ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3503

1303

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 1054-39 contra

Jesús Pedro Marica

Gómez de Berceles,

por el delito de adhesión a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre  
de 1941

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

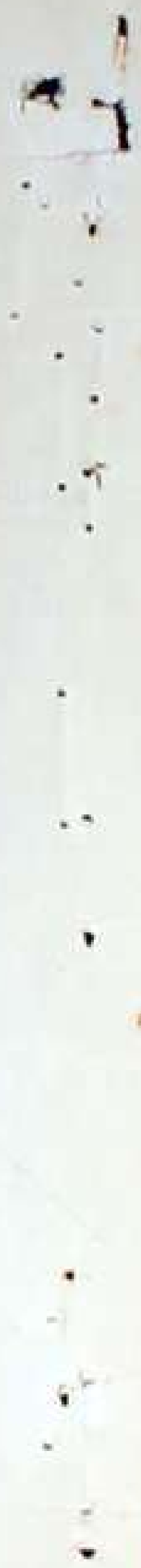
*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza

 GOBIERNO  
DE ARAGO

LA VIDA EN EL MUNDO



DON SALVADOR HERNANDEZ RODRIGUEZ, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Poder Judicial de la Federación, en virtud de la autorización contenida en el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para el efecto de emitir dictamen sobre el asunto que se le somete, ha considerado lo siguiente:

El Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Poder Judicial de la Federación, en virtud de la autorización contenida en el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para el efecto de emitir dictamen sobre el asunto que se le somete, ha considerado lo siguiente:

El Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Poder Judicial de la Federación, en virtud de la autorización contenida en el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para el efecto de emitir dictamen sobre el asunto que se le somete, ha considerado lo siguiente:

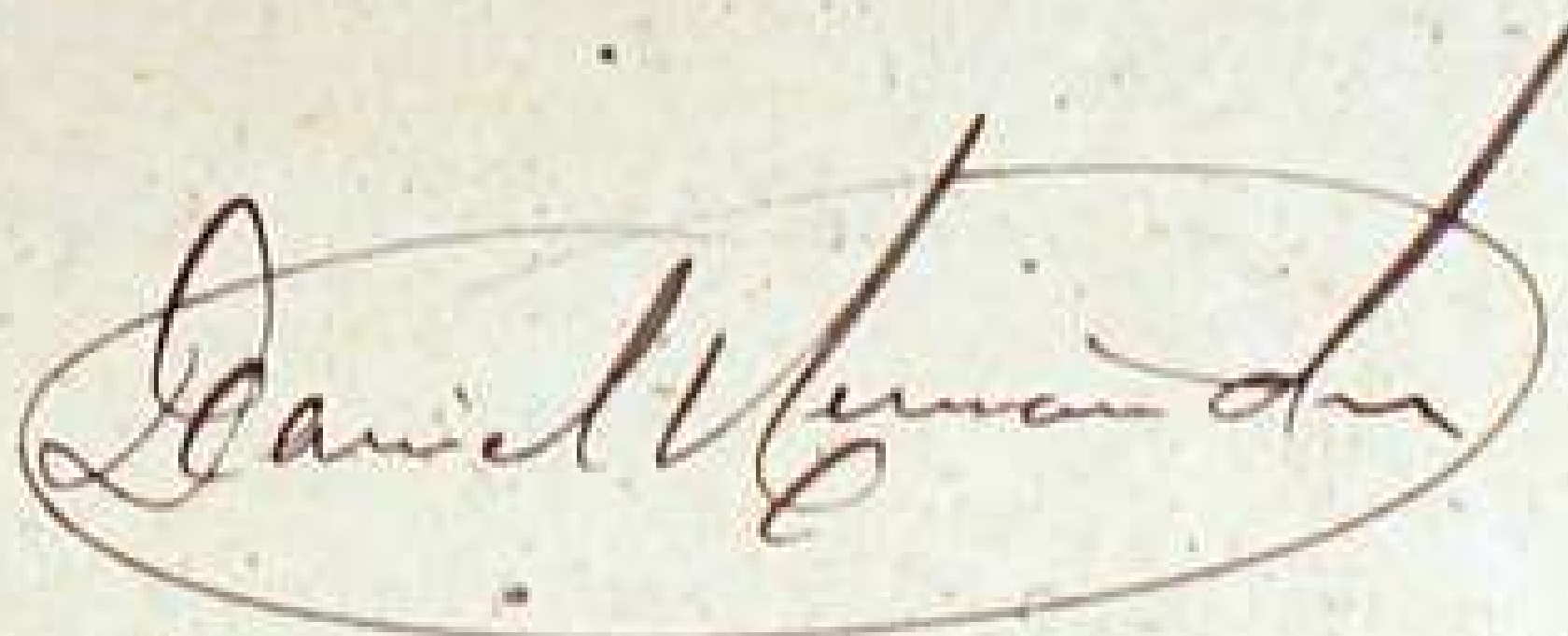
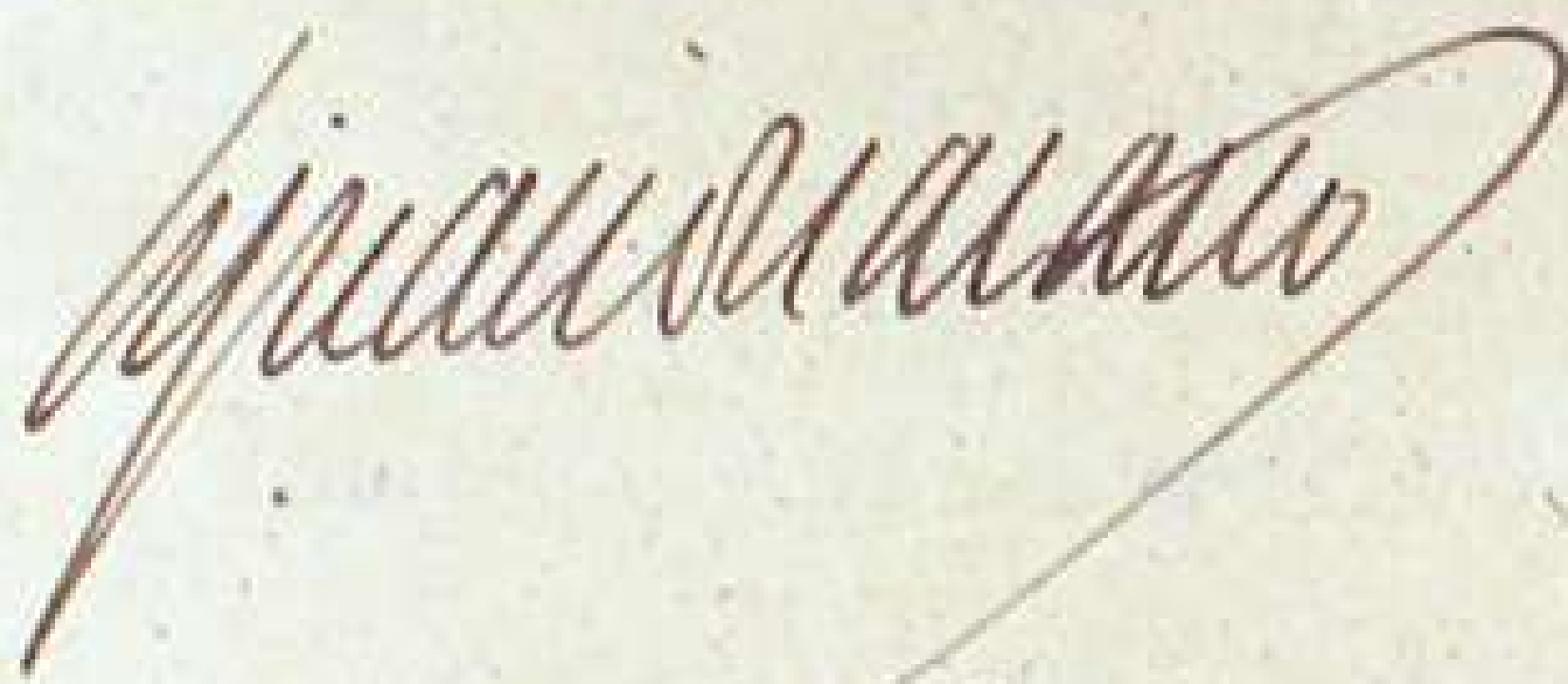




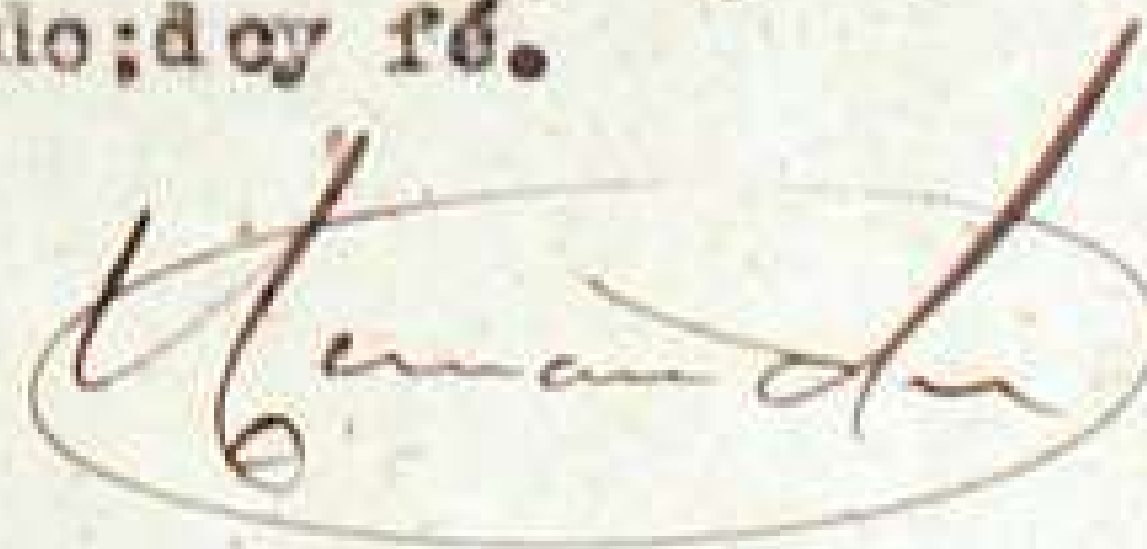
PROVIDENCIA.- / Zaragoza a siete de enero de mil novecientos cuarenta  
JURE DE NAVARRA/y dos.

Por recibida del Tribunal Regional de esta Jurisdicción la orden de proceder a la instrucción del presente expediente de responsabilidades políticas y testimonio que a la misma se acompaña, póngase en cabeza de estas actuaciones, regístrese su entrada en este Juzgado, acútese recibo a la Superioridad, solicítense de las Autoridades que determina el art. 48 de la Ley la urgente remisión de los informes que en el mismo se indican, en concordancia con lo que dispone el art. 53, con referencia al inculpado, interesando también de la correspondiente Alcaldía que indique los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos perciban y la dirección en que el encartado se encuentra, a fin de poder hacerle las prevenciones oportunas del art. 49; y en vista de su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. Sa. de lo que doy fé.



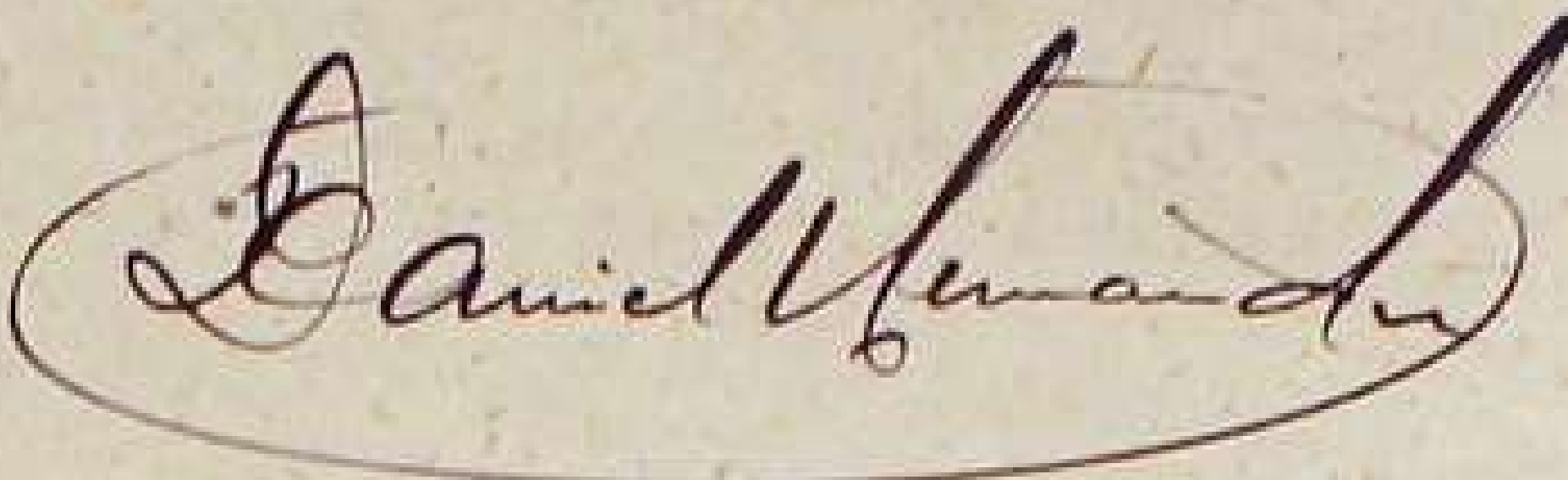
DILIGENCIA.- En el mismo día se cumple lo mandado; doy fé.



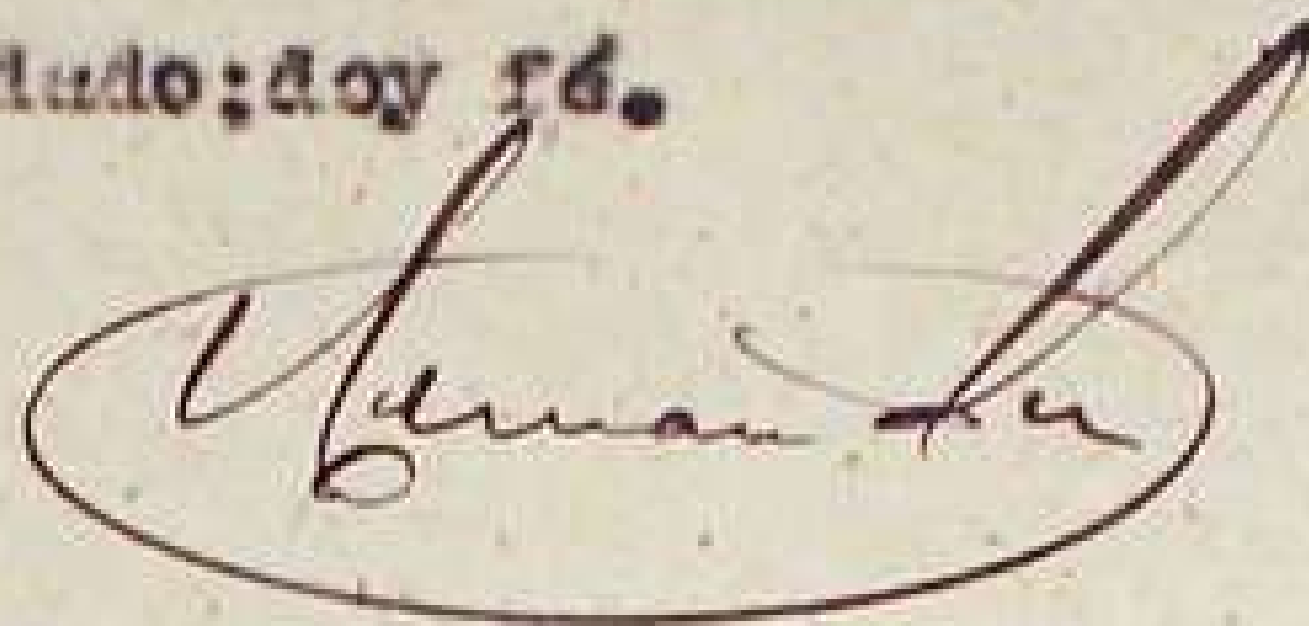
PROVIDENCIA.-Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y  
JUEZ SR NAVARRO.- dos.

Interesando su urgente publicación en los Boletines oficiales del  
Estado y de esta Provincia, remítase el correspondiente anuncio de  
incoación de este expediente.

Lo mandó y firma S.Sa de lo que doy fe.

*Navarro* 

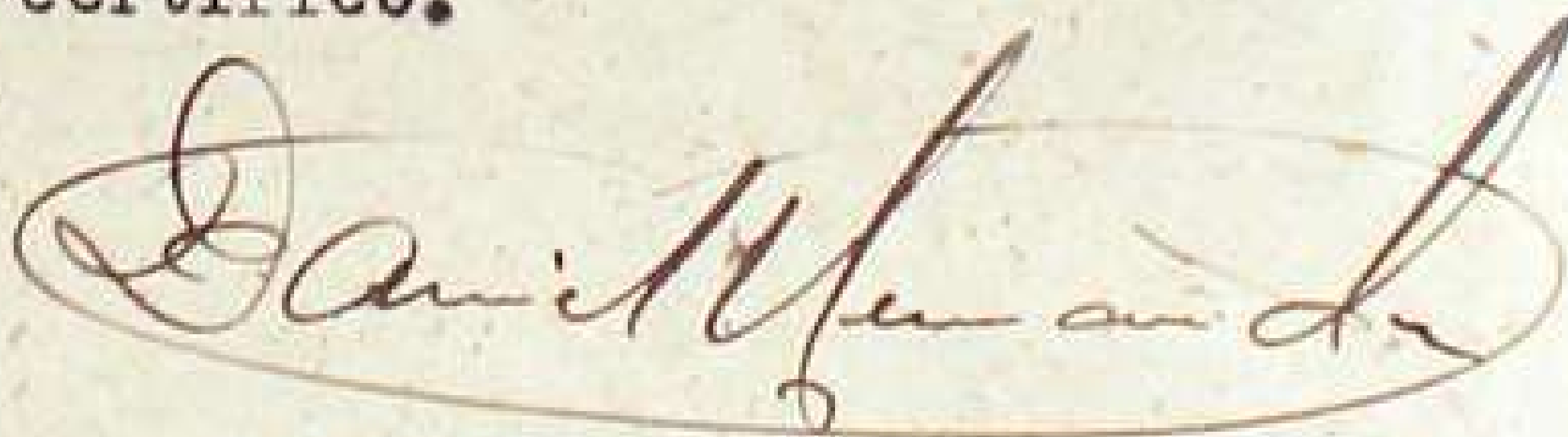
DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado;doy fé.



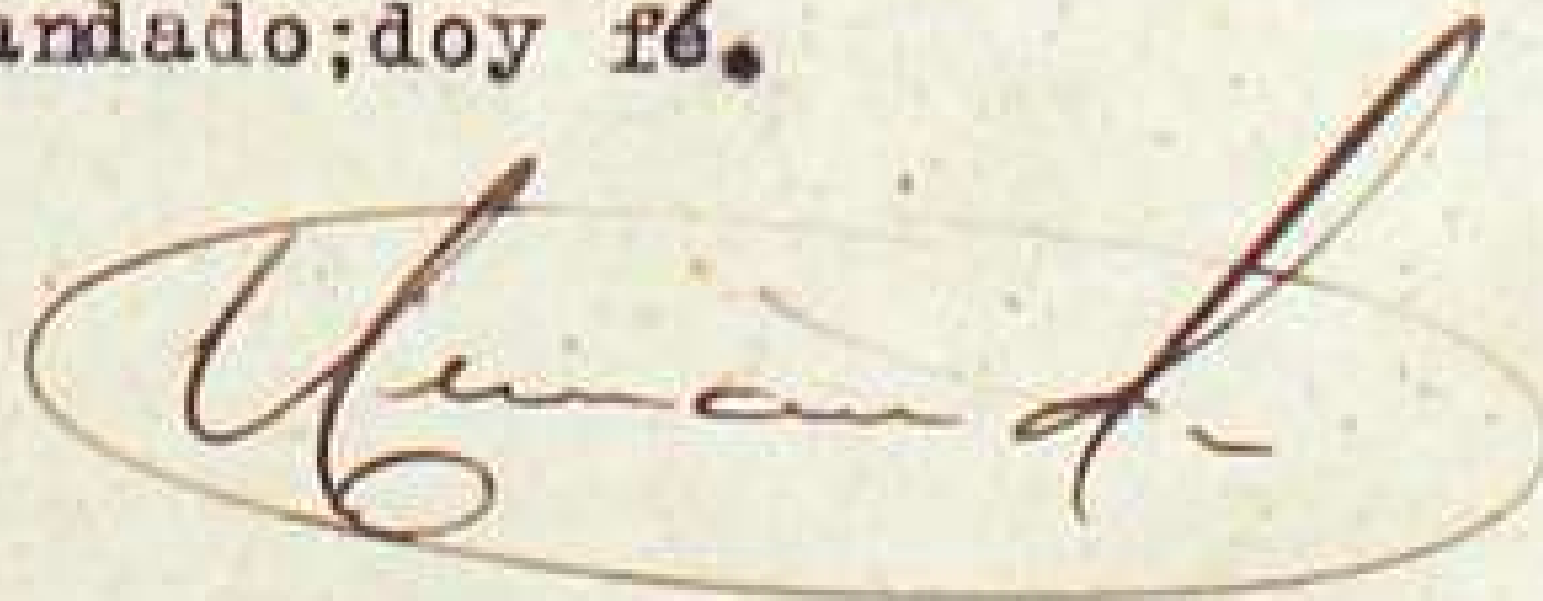
PROVIDENCIA.- Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y  
JUEZ SR NAVARRO/ dos.

Reitérese de las Autoridades que determina el art. 48 de la Ley  
que con la máxima urgencia remitan los informes de bienes del in-  
culpado que con fecha 7 de enero último se interesaron.

Así lo dispuso S.Sa de lo que certifico.

*Navarro* 

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado;doy fé.





4

DILIGENCIA.- Zaragoza a once de febrero de mil novecientos cuarenta y  
----- dos.

Por la presente se hace constar que en el Boletín Oficial de esta provincia nº 27 del día cinco del actual y en su página 187, aparece publicado el anuncio de incoación de este expediente. Certifico.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a once de febrero de mil novecientos cuarenta y dos  
JUES SR NAVARRO/.

Reitérese del Sr. Director del Boletín Oficial del Estado la publicación del anuncio de incoación de este expediente.  
Lo mandó y firma S.Sa de lo que doy fé.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a diez y nueve de febrero de mil novecientos  
SR. NAVARRO. dos.

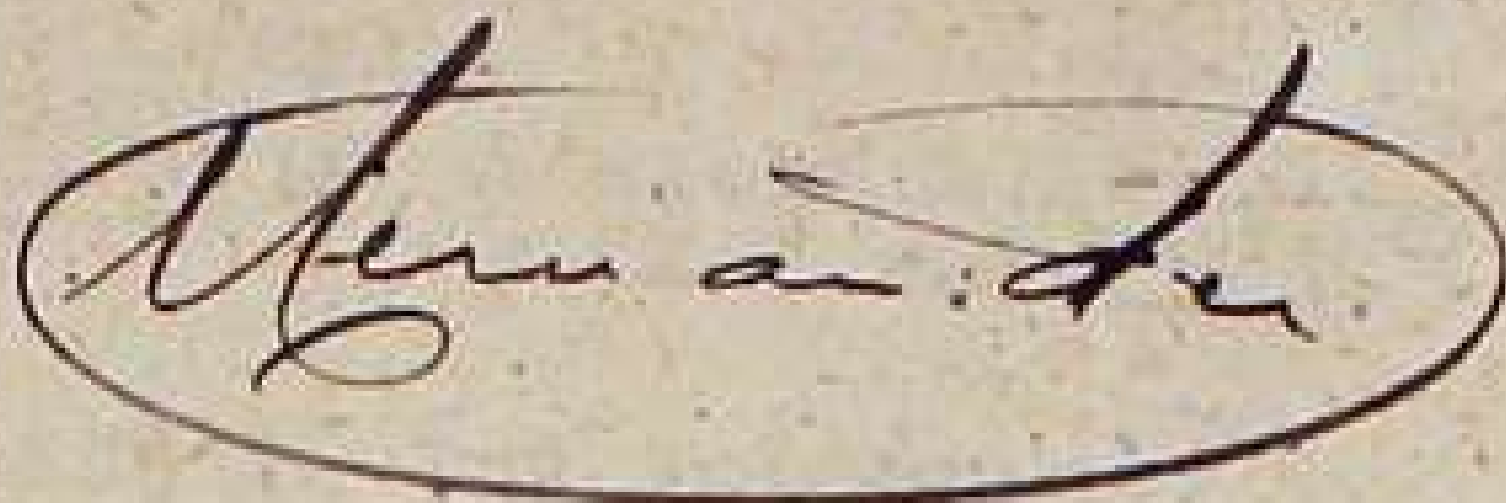
Reitere nuevamente de la Alcaldía de Torres de Berrellen la urgente remisión de informes sobre bienes, cargas fallares y paradero del inculcado, emitidos por las Autoridades locales, conforme se le tiene interesado en 7 de Enero y 9 del actual.  
Así lo dispuso S.Sa, doy fe.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.

PROVIDENCIA

DILIGENCIA.- Zaragoza veintiocho de febrero de mil novecientos cuarentá  
----- y dos.

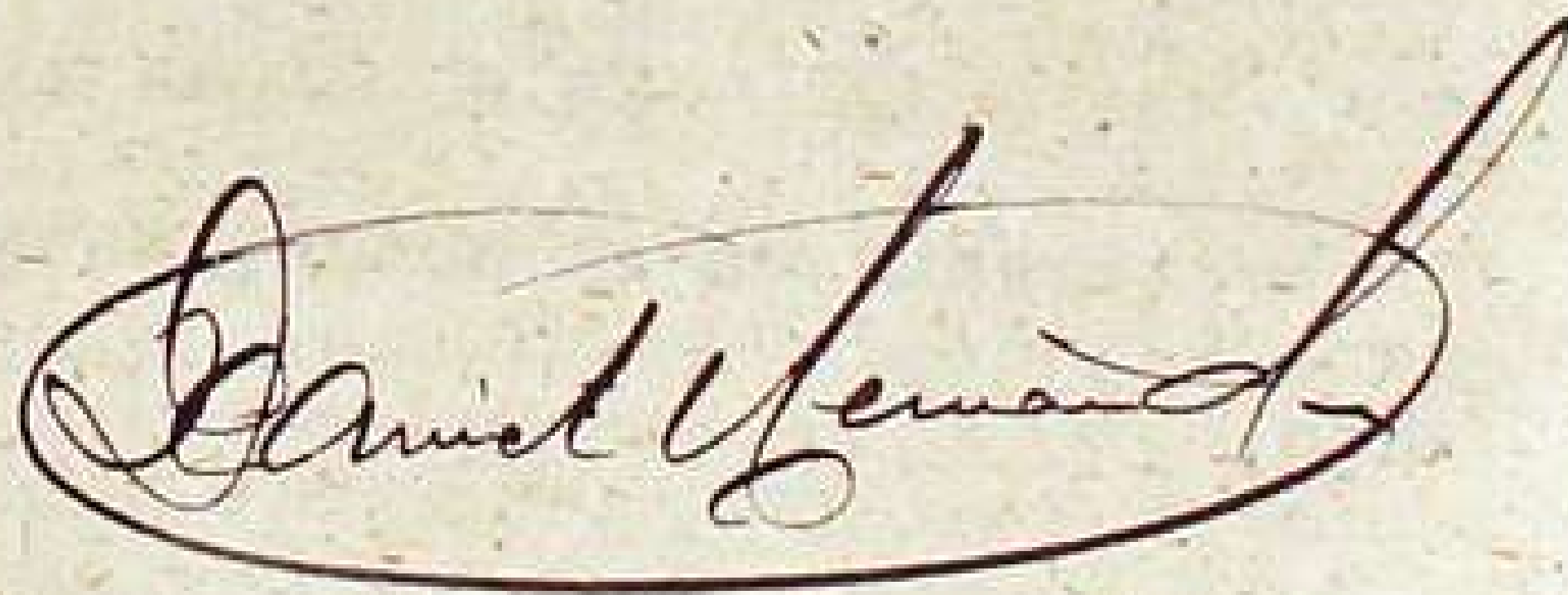
Por la presente se hace constar que en el Boletín Oficial del Estado número 48 de 17 del actual y en su página número 982, aparece publicado el anuncio de incoación de este expediente. Certifico.



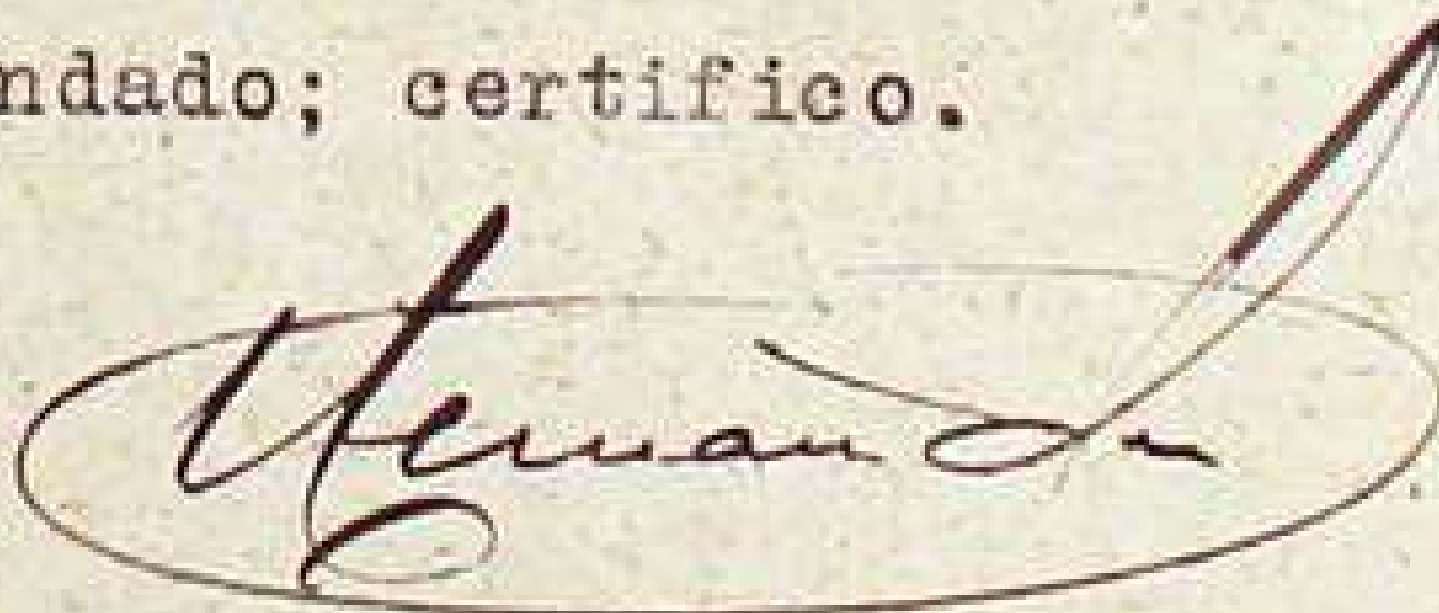
PROVIDENCIA JUEZ / En Zaragoza a siete de Marzo de mil novecientos cua-  
SR. NAVARRO. renta y dos.

Reitérese por tercera vez de la Alcaldía de Torres de Berrellén el urgente envío de informes-- que sobre bienes, cargas familiares y paradero del inculpado se le tienen interesados, haciendole presente el perjuicio en la tramitación que con su retraso origina y la necesidad de dar cuenta a la Superioridad si persiste en su incumplimiento.

Lo acordó y firma B.Sa, doy fe.



DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.



PROVIDENCIA JUEZ/ Zaragoza a dos de junio de mil novecientos cua-  
SR NAVARRO MARCO/ renta y dos.

Para debido cumplimiento de las instrucciones dictadas con fe-  
cha nueve del finado mayo por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal  
Nacional de Responsabilidades Politicas, en concordancia con lo dis-  
puesto en la primera y segunda disposiciones transitorias de la Ley  
de diez y nueve de febrero último (B.O. n° 56), hágase entrega de es-  
te expediente al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
Zaragoza, acompañandolo de atento oficio, incluyendolo en la oportuna  
relación que en forma se formule y dando cuenta de ello a la Supe-  
rioridad.

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que doy fé.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Daniel V. ...]*

DILIGENCIA.-En el mismo dia se cumple lo mandado; constando este ex-  
pediente en su actual estado de 5 folios útiles, Certifico.

*[Handwritten signature]*





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.<sup>o</sup>  
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Conforme a lo ordenado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, en relación con lo dispuesto en la Ley de 19 de Febrero último, adjunto tengo el honor de elevar a V.I. el expediente en instrucción por este Juzgado con el número que al dorso se menciona contra el inculpado que también se cita.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza 2 de Junio de 1.942.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



*La Nacionalidad*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA.



GOBIERNO  
DE ARAGON

Exp. nº 3.501-Jesus Jodra Mareca-Torres de Berroel

Corresponde en turno 8 o 3  
al Juzgado de Jes  
Zaragoza Judicio 1040  
El Juez Decano

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*Faint handwritten text, possibly a signature or date, located on the right edge of the page.*



PROVIDENCIA JUEZ )  
Dr. Garcia-Rodrigo )

Zaragoza á tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiéndose repartido a este Juzgado el presente expediente, realízense los informes a que se refiere el art.º 53 de la Ley de 9 de Febrero 1939, en relación con el art.º 8.º de la de 19 Febrero 1940, haciéndose, además, al inculpa las prevenciones mencionadas en dicho art.º 53, cuyo efecto lícese

pal de

carta-orden al Juzgado municipal

*José de Berrellu*

Lejos de Zaragoza, a los 16 de Mayo de 1944.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA - Se cumple lo mandado, doy fé -

DILIGENCIA = Para hacer constar que se ha averiguado que el expedientado se halla cumpliendo condena en el Destacamento de Trabajadores de Iciar (Deva- Guipuzcoa)  
Zaragoza diez abril mil novecientos cuarenta y cuatro.

PROVIDENCIA JUEZ ) Zaragoza á diez Abril mil novecientos cuarenta y cuatro.  
Sr. Garcia-Rodrigo ) tro.

Dada cuenta; y sin perjuicio del diligenciamiento de la carta-orden librada al Juzgado Municipal de Torres de Berzellan. expíase exhorto al Sr. Juez de Instruccion de Azpeitia para que se hagan al expedientado, por conducto del Director del Establecimiento en que se halla recluso, las advertencias 3.ª, 4ª y 5ª del art. 49 de la Ley y presente la relacion jurada de bienes.  
Lo manda y rubrica "S.ª doy fé =

R.

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado. doy fé =

Zaragoza

En el expediente anotado al margen, he acordado dirigir a V. la presente para que se practiquen las diligencias siguientes:

Expediente de responsabilidad política

31

CONTRA

*Luis Pedro  
Mareca, vecino  
Forres Berdellu*

1.ª - Que se haga y dicke expediente de las prevenciones 2.ª, 3.ª y 4.ª de la Ley de Responsabilidad Política, que se contiene en el decreto que se acompaña que será remitido al mismo. Así como en el informe de los datos que debe tener en cuenta y el impreso de inventario de bienes; extendiéndose con la debida diligencia.

2.ª - Que la Comisión jurada, que presentará el informe en el plazo de 5 días, se califique a continuación.

3.ª - Que el impreso de informe de bienes que se acompaña sea extendido y firmado, en el plazo de 5 días, por las Autoridades que se expresan al pie del mismo, consignándose, además, en tal informe los ingresos que se perciben o se calcule aproximadamente por el interesado.

4.ª - Que se reclame de esa Alcaldía en igual plazo certificación de los bienes que poseerán amillutados a nombre del expedientado; y haciendo constar cual sea el jornal de un obrero en esa localidad.

5.ª - Que en el caso de que dicho individuo o los familiares que con él viven posean bienes se tasarán por dos peritos.

6.ª - Que de no residir el expedientado en esa localidad se haga constar cual sea su actual domicilio.

Dios que, a V. muchos felicite.  
Zaragoza 3 de Mayo de 1944

*Antonio Gual*  
Pro-

*La Jefe Municipal*



videncia Juez } En Torres de Berriellu a diecis.  
Sr. Eribol } cho de Marzo de mil novecientos  
maranta y cuatro.

Guardese y cumpla en todas  
sus partes lo ordenado por el Sr Juez de  
Instrucción nº 1 de Zaragoza, en su carta  
orden que antecede y en su consecuencia  
cítase de comparencia ante este Juzgado  
al vecino de esta localidad Jesus Jodra  
Mareca y hechos que sea todo con dili-  
gencia que en lo acaudite reportere a  
su procedencia por el conducto de su re-  
sido, doy fe



E/

Angel Eribol

Ante mi

Luis Ferrnula

Diligencia En el mismo dia compare Simona  
Mareca madre del encartado Jesus Jodra  
Mareca, la cual manifiesta que su hijo  
falta desde hace ocho años, hallandose  
actualmente en el Restacamento de  
Trabajadores de Iciar (Deva). de todo  
lo cual firma conmigo letrado doy fe

Simona Mareca

Ferrnula

Exp. n.º 31

INFORME DE BIENES DE

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE ZARAGOZA.

Contestando a su petición de informes de los bienes de toda clase y cargas familiares del vecino de esta localidad *José María*, a efectos debidos en el expediente de Responsabilidades Políticas que se le instruye, manifestámosle que los de su pertenencia en este término municipal, son los siguientes:

EN 18 DE JULIO DE 1936.

*No se le reconoce ninguna clase de bienes en la fecha indicada*

Siendo su valor aproximado de pesetas *0 00*

EN LA ACTUALIDAD.

*No se le reconocen bienes de ninguna clase*

Siendo su valor aproximado de pesetas

Además se tiene noticias de que fuera de este término municipal posee bienes en *no se le reconocen*

Los nombres, edad y parentesco de los familiares a cargo del mencionado inculcado, con detalle de sus ocupaciones, bienes e ingresos propios, son:

*no tiene familiares a su cargo, ya que su estado es el de soltero*

Dios guarde a España y su Caudillo.

*Bonifacio Berrellán* a diez de *Abril* de 1944.

(Firmas y sellos correspondientes)

El Alcalde,

El Cte. de Puesto de la Guardia Civil,

*Benigno Maller*

*Luis Romá*

El Cura,

El Jefe Local de FET y de las JONS.,

*Benigno Maller*

*Manuel Ruiz*

NOTA.- Deben especificarse los mayores detalles posibles y de no existir bienes o cargas familiares consignarse así en los respectivos lugares.



*Donna de Donnell*

DON DIONISIO PEREGRINA BARBERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TORRES DE BERRELLÉN, PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que examinados detenidamente los Amillaramientos, sus Apendices, los repartimientos de la Cotribución Territorial, riqueza rústica y pecuaria, Urbana, Industrial y Utilidades y cuantos documentos contributivos obran en la Secretaria municipal de mi cargo, resulta que, no se encuentra comprendido en ninguno de dichos documentos el vecino de esta Villa Don JESUS JODRA MARECA.

Y para que conste y obren sus efectos legales, a petición del Sr. Juez municipal de este distrito, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en la Villa de Torres de Berrellén a veintidos de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.



Va. B.  
El Alcalde,

*Bienvenido Maller*

*Dionisio Peregrina*





DON DIONISIO PEREGRINA BARBERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TORRES DE BERRELLÉN, PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que segun resulta de los datos y antecedentes obrantes en la Secretaria municipal de mi cargo, en jornal medio de un bracero en esta localidad, lo tiene cifrado el Ayuntamiento en la cantidad de siete pesetas diarias.

Y para que conste y obren sus efectos legales, a petición del Sr. Juez municipal de este distrito, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en la Villa de Torres de Berrellén a veintidos de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.



Va. Bn.  
El Alcalde,

*Buenos días Mallo*

*Dionisio Peregrina*



-Nº 69

DON Carlos-Maria Garcia-Rodrigo y de Madrazo, Registrado  
Juez de Instrucción núm. TWO de la Ciudad de  
Zaragoza.

Al de igual clase de Azpeltia (Guipuzcoa)  
atentamente saludo y  
participo: que en este Juzgado se instruye  
expediente de responsabilidades politicas num. 31  
contra JESUS JOIRA MARECA, que se halla cumpliendo  
condena en el Destacamento de Trabajadores de Iciar  
(Deva)

en el cual he acordado dirigir a V.S. el pre-  
sente por el que en nombre del Estado Español  
le exhorto a requerir y en el mio le ruego  
que, requerido, se sirva aceptarlo, acusarme  
RECIBO y practicar las diligencias que se di-  
rán, pues en hacerlo asi administrará justi-  
cia, obligandome yo a lo propio en casos aná-  
logos.



== DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN ==

Que se hagan a dicho expedientado, por conducto  
del Director del Establecimiento en que se halla re-  
cluido, las advertencias 3.ª, 4.ª y 5.ª del art. 49  
de la Ley de Responsabilidades Politicas, uniéndose  
a este exhorto la relación jurada de bienes, que pre-  
sentará el inculpado en el plazo de 8 dias, y cuyo im-  
preso se adjunta.

Dado en Zaragoza a 21 de Abril 1944.  
E.

*[Handwritten signatures and initials]*



B.4.084.108



GOBIERNO  
DE ARAGÓN

Azpeitia Don de Abel de mil novecien-  
tos cuarenta y cuatro

PROVIDENCIA

JUEZ

Sr. Rodrigue

Se acepta sin perjuicio el precedente exhorto, acútese recibo y para la  
práctica de las diligencias que se interesan remítase original al Juzgado Municipal  
de \_\_\_\_\_; y cumplimentado repórtese.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> de que certifico.

E/ [Signature] Ante mí [Signature]

Nota. En el mismo día se acusó recibo se remite al Juzgado Municipal, certifico.

[Signature]



Faint, illegible text covering the majority of the page, appearing to be bleed-through from the reverse side.

PROVIDENCIA

JUEZ En Deva a diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y  
SR LANDA.- cuatro.

Por recibido el procedente exhorto original del Juzgado de -  
Instrucción numero Uno de la Ciudad de Zaragoza, por conducto  
del Superior de Azpeitia con los documentos que se acompañan;  
cúmplase cuanto se ordena y hecho repórtese.

Lo manda y firma el Sr. Juez del margen de que yo el Secre-  
tario certifico



*Francisco Landa*

*[Handwritten signature of Francisco Landa]*

Ante mí

*[Handwritten signature of the Secretary]*

COMPARECENCIA.- En la villa de Deva a diez y ocho de Abril de mil novecien-  
tos cuarenta y cuatro; ante el Sr. Juez Municipal suplente de  
la misma Don Francisco Landa Arocena y de mí el Secretario,  
comparece el inculpaado en responsabilidades Politicas que dice  
llamarse JESUS JODRA MARECA, de 27 años de edad, soltero, natural  
de Torres de Berrellen provincia de Zaragoza, hijo de Manuel y  
Simona, accidentalmente cumpliendo condena en el Destacamento de  
Trabajadores de Iciar de este termino municipal de Deva, a quien  
el Sr. Juez le hizo las advertencias 3<sup>a</sup>, 4<sup>a</sup>, y 5<sup>a</sup> del articulo  
49 de la Ley de Responsabilidades Politicas y a fin de que sea  
unida a este exhorto la relación jurada de sus bienes, que presen-  
tará el inculpaado en el plazo de 8 dias se le hizo entrega del  
impreso correspondiente que se adjunta, y en credito de quedar -  
enterado de cuanto se le advierte y del recibo del impreso para  
la declaración jurada de bienes, firma con el Sr. Juez de que yo  
el Secretario certifico.



*Francisco Landa*

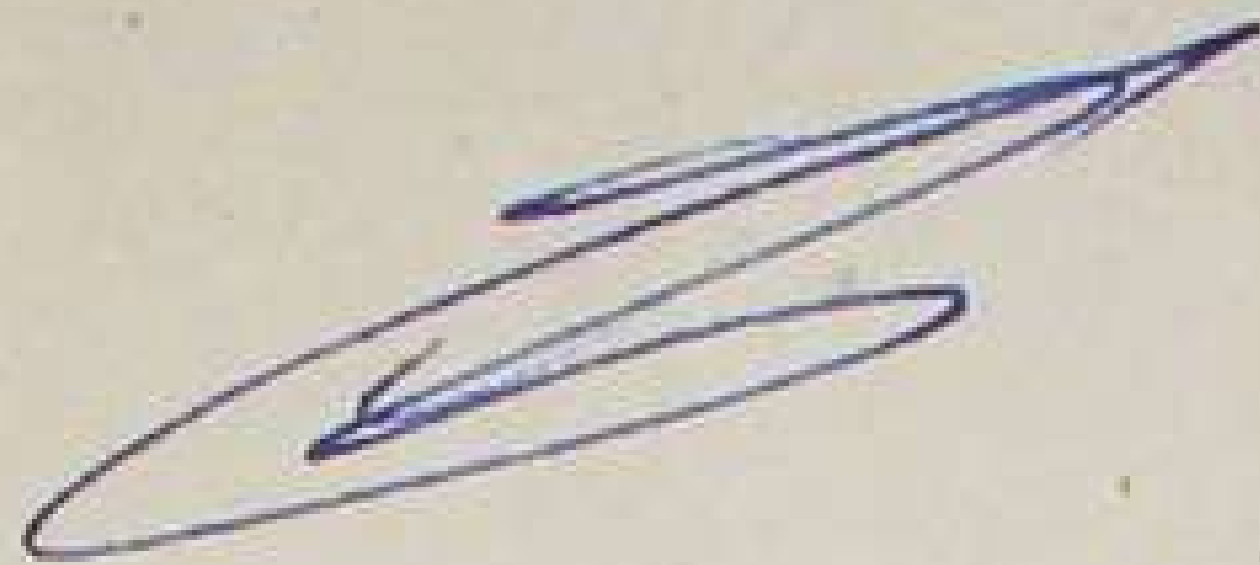
*Jesus Jodra*

*[Handwritten signature of Jesus Jodra]*

*[Handwritten signature of the Secretary]*

DILIGENCIA.- Se une a continuación la declaración jurada de bienes del inculpa-  
do, y certifico.

Deva 18 de Abril de 1944



DEVOLUCION.- Seguidamente se devuelve cumplimentado el despacho a su proce-  
dencia por el conducto recibido, certifico.



GUARRO



D. Jesus Jodra Mareca - - - - - a efectos  
en el expediente de responsabilidades politicas que bajo el n.º se le instruye, y en  
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento  
poseer:

BIENES PROPIOS: nada.

Ingresos que obtiene de sus bienes: *trabajo* Trabaja en el  
Destacamento de Trabajadores de Iciar como penado y percibe 0,50 Pts diarios  
Valor aproximado de los mismos: Pesetas \_\_\_\_\_.

BIENES DE SU CONYUGE: nada, por ser soltero.

Valor aproximado de los mismos Pesetas \_\_\_\_\_.

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: nada.

Valor aproximado de los mismos: Pesetas \_\_\_\_\_.

DEUDAS: nada.

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: El declarante trabajaba  
con sus padres al iniciarse el Movimiento Nacional aportando así su esfuerzo  
al sostenimiento de la casa.

Deva , 18 de Abril de 1944  
(Firma y Rúbrica)

*Jesus Jodra*

NOTA.— Deberán consignarse los mayores detalles posibles.



PROVIDENCIA *Jus* } Zaragoza *diecinueve* de *Agosto*  
*Actaf. Sr. Cabero.-* } tos *cuarenta y cuatro* de mil novecien

*Los anteriores antecadentes incurso y*  
Dada cuenta y comuníquese al Ministerio Fiscal el presente expediente a los efectos prevenidos por el art. 89 de la Ley de Responsabilidad de Políticos de 19a de Febrero de 1.942 en relación a la Orden Circular de Tres de Septiembre último.

Lo manda y firma SS<sup>te</sup> de que doy fé  
M/1..

*[Signature]*  
a te mi  
P.H.

NOTA = Cumplase lo ordenado. Doy fé.



COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. *16.143.*

Responsable

*Jesús Godra Marceca*

(Al contestar citese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha *21 Julio 1948* que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al intesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, *25 de Mayo* de 1948



*Esteban Samaniego*

Sr. Juez de Instrucción de *Baragoza.*

PROVIDENCIA JUEZ ) Zaragoza a uno de Junio de mil novecientos  
SR GARCIA-RODRIGO) cuarenta y seis.

Guardese y cumpla lo mandado por la Superio  
ridad en la anterior carta-orden, acú sese recibo así como  
del expediente, notifíquese al interesado, publíquense los  
edictos convenidos en los Boletines Oficiales del Estado y  
de esta provincia, haciendo saber que el expedientado ha  
recobrado la libre disposición de sus bienes, expidiéndose  
carta-orden al Juzgado de Paz de *Torres de Berrellan*.

Lo manda y firma SSA, doy fé

E/.

DILIGENCIA= Se cumple lo mandado, doy fé.



Valencia

Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción

Número **UNO**  
DE  
**ZARAGOZA**

REFERENCIA

Se notifique a dicho expediente personalmente en su defecto por cédula a la persona de su parentesco más próximo, que la Sala de Instancia número UNO de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades políticas, ha dictado auto fecha 21 de julio de 1946, decretando el subsecuente provisional del expediente, quedando por tanto sin efecto las medidas preventivas que se hubieren tomado sobre sus bienes, y recobrando la libre disposición de éstos.



Se. JUEZ DE PAZ DE

He de merecer de V. \_\_\_\_\_ y espero en obsequio a la Administración de Justicia, se digne disponer, a la mayor brevedad, lo indicado al margen, para que obre sus efectos en expediente num 37 sobre responsabilidades políticas, contra JESUS JODRA MARECA, vecino de esa villa.

(Al contestar, cítese el número y clase del asunto que más arriba se expresa).

Dios guarde a V. \_\_\_\_\_ muchos años.

Zaragoza, 1 de Julio de 1946.

TORRES DE BERRELLEZ



RECEIVED BY THE COURT OF APPEALS  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
3 JUN 1946

*Handwritten signature*

PRO-



VIDENCIA JUEZ.SR.  
TREBOL ARNAUDAS.

Torres de Berrellén a cuatro de Junio de mil no-  
vecientos cuarenta y seis.

Guárdese y cumpla en todas sus partes lo ordenado  
por el Sr. Juez de Primera Instancia é Instrucción del Juzgado  
número uno de Zaragoza en su Carta Orden que antecede, y en su  
consecuencia, practiquesé seguidamente la notificación que se in-  
teresa en la persona de Jesús Jodra Mareca, vecino de esta Villa,  
y hecho que sea todo ello, con diligencias que así lo acrediten  
y despues de dejar nota bastante en este Juzgado de Paz, reporte-  
se a su procedencia por el conducto de su recibo.

Provisto por dicho Sr. Juez, de que como Secretario certifico

E/.

*Angel Trebol*

P.S.M.  
El Secretario,

*Dionisio Peregrina*



DILIGENCIA DE CUMPLIMIENTO. En el mismo día yo el Secretario, dando cumpli-  
miento a lo ordenado en la providencia que antecede, y teniendo  
ante mi presencia en el local del Juzgado al vecino de esta Vi-  
lla Jesús Jodra Mareca, le notifiqué en forma y en su persona, el  
contenido de la Carta Orden que sirve de cabeza de estas diligen-  
cias, con entrega de copia de la referencia, por la que se le par-  
ticipa el sobresimiento provisional del expediente que se le ha  
instruido por responsabilidades políticas, quedó bien enterado y  
de ello y del recibí de dicha copia, firma conmigo el Secretario  
de que certifico.

*J. Jodra*

*Dionisio Peregrina*

DILIGENCIA DE DEVOLUCIÓN. Complimentado en forma, se remite a su proceden-  
cia por el conducto de su recibo, doy fé.

*Peregrina*

REPUBLICA DE ARAGÓN  
GOBIERNO DE ARAGÓN

Por el Sr. Juan de Arce, Director General de Instrucción Pública, en virtud de la orden de 15 de Mayo de 1911, se ha acordado que los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Huesca, que cursan el primer curso, sean examinados en las asignaturas de Dibujo y Geometría, el día 20 de Mayo de 1911, a las diez de la mañana, en el aula de Dibujo de esta Escuela. El Excmo. Sr. Director General de Instrucción Pública, Sr. Juan de Arce, ha acordado que los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Huesca, que cursan el primer curso, sean examinados en las asignaturas de Dibujo y Geometría, el día 20 de Mayo de 1911, a las diez de la mañana, en el aula de Dibujo de esta Escuela.

En Huesca, a 15 de Mayo de 1911.  
El Director General de Instrucción Pública,  
Juan de Arce.

DILIGENCIA - Para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 21 Noviembre 1946 se ha publicado el edicto a que se refiere la providencia anterior, doy fe - Zaragoza a trece marzo mil novecientos cuarenta y siete.

PROVIDENCIA JUNZ ) Zaragoza a catorce marzo mil novecientos cuarenta  
SR GARCIA-RODRIGO ) y siete.

Para cuenta y vistas las instrucciones recibidas de la Inspección de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, fechas 22 Enero y 25 febrero último, se procedió a la inserción del edicto acordado en el Boletín Oficial del Estado; y archívese este expediente, comunicándose a dicha Comisión.

Lo manda y rubrica SS.º hoy fe -

8/  


DILIGENCIA - Igualmente se cumple lo mandado, doy fe ..

